



RESOLUCION Nº 286 - 86

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 22 MAYO 1986

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 600/83

Expte. N° 723/83

VISTO:

Las actuaciones contenidas en los expedientes de la referencia;

y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.356 del 31 de Mayo de 1983 se autoriza / la creación de la carrera de Bibliotecario en el ámbito de esta Universidad, y que se realizará a término, llamándose a inscripción durante un (1) período lectivo;

Que en base a dicho Decreto por la resolución rectoral N° 374-83 del 4 de Agosto de 1983 se crea la carrera de Bibliotecario Nacional con jurisdicción de la Facultad de Humanidades, según lo consignado a Fs. 40/44 del expediente N° 600/83;

Que la mencionada resolución fue dictada en violación a la normativa entonces vigente, al ejercitar el rector atribuciones que eran propias y exclusivas del Consejo Académico-Decano, como consta a Fs. 62/64 del expediente N° 723/83;

Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Jurídica a Fs. 64 del expediente N° 600/83, al implementarse la referida carrera ha dado lugar al nacimiento de derechos subjetivos a favor de los administrados;

Que Dirección de Alumnos informa de la existencia de 47 alumnos inscriptos, de los cuales 27 tienen materias aprobadas, según lo indicado por la misma a Fs. 65/66 del expediente N° 723/83;

Que la comisión mixta citada dentro de la cláusula séptima del convenio suscrito en relación con la aludida carrera entre esta Universidad, el Gobierno de la Provincia de Salta y la Asociación de Bibliotecarios Graduados / de la República Argentina (ABGRA), sobre formación de bibliotecarios profesionales en el NOA, no se ha reunido en ningún momento para la evaluación del convenio;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su dictamen N° 38 del 6 de Mayo en curso,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 8 de Mayo de 1986)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Que por intermedio del Rectorado se realicen contactos con las autoridades educacionales de la Provincia de Salta, para que, de común acuerdo, se rescinda el referido convenio, por los motivos mencionados en el exordio.

ARTICULO 2°.- Que para solucionar la situación actual de los alumnos de la carrera en cuestión, se establezca un compromiso que les permita continuar sus es-

..//



..// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

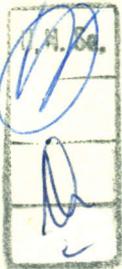
Expte. N° 600/83

Expte. N° 723/83

tudios en el Instituto Provincial correspondiente, previa certificación por parte de esta casa de estudios de las materias aprobadas y regularizadas por los / mismos.

ARTICULO 3°.- Que por Dirección de Alumnos se informe a los estudiantes que regularon algunas de las materias de la citada carrera dictada a fines de 1983, / que la validez de los respectivos trabajos prácticos vencen en Julio del corriente año.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Del Yuen
Lic. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADEMICA

J. C. Gottifredi
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION N° 286 - 86